



**RLA/99/901 – Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional  
Décima Séptima Reunión del Panel de Expertos en Aeródromos y Ayudas Terrestres  
(RPEAGA/17)**

Etapa previa: sesiones virtuales, 02 de agosto al 15 de setiembre de 2022  
Etapa presencial: Lima, Perú, 19 al 23 de setiembre de 2022

**Asunto 3:** Revisión del LAR 153

**PROPUESTA DE PREMISAS PARA REESTRUCTURACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL  
CONJUNTO LAR AGA RELATIVAS A SMS PARA AERÓDROMOS**

(Presentada por: Lazaro Neves; Marcelo Asakura; Vagner Neto)

**Resumen**

Esta NE consiste en propuesta de premisas para reestructuración de las disposiciones relativas a SMS contenidas en los LAR 139 y 153, considerando los SARPS del Anexo 14 y Anexo 19, Procedimientos del PANS-Aeródromos y orientaciones del Documento 9859 de la OACI.

**Referencias**

- Anexo 14, Volumen I, 8va edición de octubre 2018, enmienda 17
- Anexo 19, Segunda edición, julio 2016
- Documento 9981 - PANS Aeródromos, Tercera edición, 2020
- Documento 9859 - Manual de Gestión de la Seguridad Operacional, Cuarta edición, 2018
- LAR 153 enmienda 7
- Notas de las teleconferencias sostenidas por el panel de expertos AGA

**1. Introducción**

1.1 El Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), establecido en virtud del Memorándum de Entendimiento suscrito entre la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y la Organización de Aviación Civil Internacional, tiene la misión de optimizar los niveles de seguridad operacional de la aviación civil en la región, proporcionando asesoría y asistencia con miras a superar los problemas de los Estados con dificultades para el cumplimiento de sus responsabilidades con la vigilancia de la seguridad operacional, así como contribuir, en estrecha coordinación con la OACI, para la armonización y actualización de reglamentos y procedimientos de seguridad operacional para la aviación civil entre sus Estados participantes.

1.2 Bajo este contexto, el SRVSOP proporciona asistencia técnica a los Estados participantes con miras a superar problemas comunes relacionados a la implementación efectiva de sus responsabilidades, funciones y obligaciones respecto a la supervisión [vigilancia] de la seguridad operacional en el sistema de aviación civil, en cumplimiento de sus compromisos asumidos en calidad de signatarios del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (“Convenio de Chicago”). Esta asistencia incluye la provisión de documentación que posibilite a los Estados fortalecer los elementos críticos del Sistema estatal de supervisión de la seguridad operacional (SSO).

1.3 En ese sentido, el Sistema viene desarrollando los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR), que permiten a los Estados miembros contar con requisitos armonizados en base a los Anexos y documentos OACI, así como las mejores prácticas desarrolladas por los Estados miembros y los estándares internacionales en seguridad operacional.

1.4 Por lo tanto El SRVSOP también tiene la función de “Proponer reglamentos y procedimientos uniformes en las áreas concernientes a la seguridad operacional de la aviación civil, compatibles con las normas y métodos recomendados pertinentes que figuran en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y con los procedimientos y textos de orientación conexos, tendentes a la armonización y/o adopción de dichos reglamentos y procedimientos por los Estados participantes”.

1.5 En el contexto de la asistencia a los Estados, un tema que tiene relevancia es la implantación del reglamentos y procedimientos uniformes con vistas a armonizar con las disposiciones de la OACI respecto los Sistemas de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS).

1.6 Además, en las últimas secciones de los Paneles de Expertos se ha evaluado la posibilidad de simplificar el conjunto estructural principal básico de los Reglamentos, con el objetivo de trasladar parte del contenido hacia circulares de asesoramiento y convertir el conjunto de reglamentos en herramientas más enfocadas y fáciles de utilizar.

## **2. Análisis**

2.1 Las normas y métodos recomendados (SARPS) son especificaciones técnicas adoptadas por el Consejo de la OACI de conformidad con el Convenio sobre Aviación Civil Internacional "a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea”, artículo 37.

2.2 Los SARPS son publicados por la OACI en forma de Anexos al Convenio de Chicago. Cada Estado contratante debe notificar al Consejo de la OACI las diferencias entre los SARPS y sus propios reglamentos y prácticas.

2.3 Cuanto a gestión de la seguridad operacional, los SARPS relativos al tema están contenidos principalmente en el Anexo 19, cuyo objetivo es ayudar a los Estados a manejar los riesgos de seguridad operacional de la aviación, complementado por los SARP del Anexo 14 que contiene especificaciones aplicables a los aeródromos.

2.4 Por su vez, en el Documento 9981 (PANS-Aeródromos), que es aprobado por el Consejo de la OACI, se especifican los procedimientos que deben aplicar las autoridades de reglamentación de aeródromos y los explotadores para la certificación inicial de aeródromos y la vigilancia permanente de la seguridad operacional de aeródromos y para los estudios de compatibilidad de aeródromos. Material elaborado como ampliación de los principios básicos de los SARPS correspondientes y estar específicamente diseñados para asistir al usuario en la aplicación de esos SARPS.

2.5 Finalmente, los demás documentos de la OACI, que son aprobados bajo responsabilidad del Secretario General de la OACI, contienen orientaciones que sirven de soporte y manual. Así, el Documento 9859 es un Manual de gestión de la seguridad operacional, y tiene un nivel jerárquico inferior al PANS-Aeródromos y apoyan, pero no complementan los SARPS.

2.6 Fue realizado un análisis de las disposiciones relativas al SMS contenidas en el Anexo 14, Anexo 19 y en el PANS-Aeródromos, y dichas disposiciones fueron clasificadas en dos tipos:

- Normas de proceso de certificación: disposiciones relativas a la presentación y aceptación del SMS durante el proceso de certificación de aeródromos;

- Normas de funciones del SMS: disposiciones relativas a los componentes y elementos del SMS y su funcionamiento; y

2.7 En el **Adjunto** a esta NE se presenta la lista de disposiciones relativas al SMS contenidas en el Anexo 14, Anexo 19, PANS-Aeródromos y una propuesta de clasificación utilizando los dos tipos mencionados en el párrafo 2.6. También, ahí se incluye la mención al Documento 9859, cuyo contenido se propone que sea integralmente considerado como texto de orientación.

2.8 Actualmente las disposiciones relativas al SMS están distribuidas en el LAR 139 y en el LAR 153, siendo que hay requisitos en el LAR 139 que están duplicados con los del LAR 153.

2.9 En este sentido, para simplificar y facilitar la consulta y cumplimiento de los requisitos del SMS, se entiende que es importante incluir en uno solo LAR los requisitos de SMS que incorporen las normas de las funciones del SMS listadas en el Adjunto a esta NE. Estos requisitos estarían consolidados en el LAR 153. Por su importancia y para mejor estructuración de esos requisitos, se entiende también que mejor sería establecerlos en un Capítulo específico del LAR 153.

2.10 Asimismo, las normas de proceso de certificación listadas en el Adjunto se proponen que estén incorporadas en el LAR 139, ya que tratan de la consideración del tema SMS en los procesos de certificación de aeródromo.

2.11 Por su vez, el Apéndice 1 del LAR 153 incorpora casi integralmente orientaciones del Documento 9859 Tercera Edición (la edición actual es la Cuarta). Como son material de orientación y no SARPS o Procedimientos, se entiende que no deberían estar en el LAR (que es de carácter obligatorio), pero sí en material guía, una futura Circular de Asesoramiento a ser desarrollada actualizada con la Cuarta Edición del Documento 9859.

2.12 Así, se propone que las disposiciones relativas a SMS en el Conjunto LAR AGA sean reestructurados de acuerdo con las siguientes premisas:

- Actualizar las disposiciones de acuerdo a los SARPS de las últimas ediciones del Anexo 19, del Anexo 14, del Documento 9981 (PANS-Aeródromos) y del Documento 9859 de la OACI.
- Incorporar y mantener en el los LAR solamente disposiciones/requisitos que visen a armonizar con los SARPS (Anexo 19 y Anexo 14) y Procedimientos (PANS-Aeródromos) relativos a SMS.
- Revisar eventuales conflictos o duplicidad de disposiciones relativas a SMS contenidos en el LAR 139 y en el LAR 153.
- Mantener en el LAR 139 solamente disposiciones relativas a SMS que estén relacionadas a SARPS o Procedimientos del PANS-AGA que sean normas de proceso de certificación.
- Trasladar desde el LAR 139 o mantener en el LAR 153 todas las disposiciones relativas a SMS que estén relacionadas a SARPS o Procedimientos del PANS-AGA que sean normas de funciones del SMS.
- Consolidar en el Capítulo I del LAR 153 (Evaluación de la Seguridad Operacional) los requisitos de SMS, y utilizar el Apéndice 1 solamente para disposiciones que complementen los requisitos y que, por tema de edición, no convengan que estén en el cuerpo del LAR.
- Excluir de los LAR disposiciones relativas a SMS que sean texto de orientación, trasladando a material guía (Circular de Asesoramiento).

**3. Acción sugerida**

3.1 Se invita a la Décimo Séptima Reunión del Panel de Expertos de Aeródromos a:

- a) tomar nota de la propuesta presentada en la presente NE;
- b) Revisar, discutir y validar las premisas propuestas para reestructuración de las disposiciones de SMS contenidas en el Conjunto LAR AGA; y
- c) Solicitar al Comité Técnico que coordine con los expertos la presentación de NE con propuestas de enmienda al LAR 139 y al LAR 153 de acuerdo a las premisas validadas.

- FIN -

Anexo 14 Vol I, 8a Ed, 2020		Tipo
1.4.4	Como parte del proceso de certificación, los Estados garantizarán que, antes del otorgamiento del certificado de aeródromo, el solicitante presente para que sea aprobado/aceptado un manual que incluya toda la información correspondiente sobre el sitio del aeródromo, sus instalaciones y servicios, su equipo, sus procedimientos operacionales, su organización y su administración, <b>Incluyendo un sistema de gestión de la seguridad operacional</b>	Normas del Proceso
	Nota. 2 — El objetivo de un sistema de gestión de la seguridad operacional es que el explotador del aeródromo cuente con un procedimiento organizado y ordenado para la gestión de la seguridad operacional del aeródromo. El Anexo 19 — Gestión de la seguridad operacional contiene disposiciones sobre gestión de la seguridad operacional aplicables a aeródromos certificados. En el Manual de gestión de la seguridad operacional (SMM) (Doc 9859) y en el Manual de certificación de aeródromos (Doc 9774), se proporciona orientación general sobre los sistemas de gestión de la seguridad operacional. En los PANS-Aeródromos (Doc 9951) se especifican procedimientos para la gestión del cambio; la realización de evaluaciones de seguridad operacional; la notificación y el análisis de sucesos de seguridad operacional en los aeródromos; la seguridad operacional en la pista; y la observación continua, a fin de hacer cumplir las especificaciones pertinentes de manera que se identifiquen los peligros y se evalúen y mitigen los riesgos detectados	

Anexo 19 2a. Ed		Tipo
4.1.1	El SMS de un proveedor de servicios: a) se establecerá de conformidad con los elementos del marco que figuran en el Apéndice 2; y b) se ajustará a la dimensión del proveedor de servicios y a la complejidad de sus productos o servicios de aviación	Normas de Funciones del SMS
4.1.2	El Estado se asegurará de que el proveedor de servicios elabore un plan para facilitar la implantación del SMS	Normas del Proceso
4.1.9	El SMS de un explotador de un aeródromo certificado, de acuerdo con el Anexo 14, Volumen I, será aceptable para el Estado responsable de certificar el aeródromo	Normas del Proceso
Apéndice 2	MARCO PARA UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS) - descripción de los 4 componentes y 12 elementos, obligatorios acuerdo la norma del 4.1.1(a) Nota 1 — En el Manual de gestión de la seguridad operacional (SMM) (Doc 9859) figura orientación sobre la implantación de un marco para un SMS. Nota 2 — Las interacciones de los proveedores de servicios con otras organizaciones pueden contribuir significativamente a la seguridad operacional de sus productos o servicios. En el Manual de gestión de la seguridad operacional (SMM) (Doc 9859) figura orientación sobre la gestión de las interacciones en relación con los SMS. Nota 3 — En el contexto de este Apéndice, en relación con los proveedores de servicios, el concepto de “obligación de rendición de cuentas” se refiere a una “obligación” que no puede delegarse, y “responsabilidades” se refiere a las funciones y actividades que pueden delegarse. En este apéndice se especifica el marco para la implantación y el mantenimiento de un SMS. El marco consta de cuatro componentes y doce elementos que constituyen los requisitos mínimos para la implantación de un SMS: 1. Política y objetivos de seguridad operacional 1.1 Compromiso de la dirección 1.2 Obligación de rendición de cuentas y responsabilidades en materia de seguridad operacional 1.3 Designación del personal clave de seguridad operacional 1.4 Coordinación de la planificación de respuestas ante emergencias 1.5 Documentación SMS 2. Gestión de riesgos de seguridad operacional 2.1 Identificación de peligros 2.2 Evaluación y mitigación de riesgos de seguridad operacional 3. Aseguramiento de la seguridad operacional 3.1 Observación y medición del rendimiento en materia de seguridad 3.2 Gestión del cambio 3.3 Mejora continua del SMS 4. Promoción de la seguridad operacional 4.1 Instrucción y educación 4.2 Comunicación de la seguridad operacional	Normas de Funciones del SMS
	1.1 Compromiso de la dirección 1.1.1 El proveedor de servicios definirá su política de seguridad operacional de conformidad con los requisitos nacionales e internacionales pertinentes. La política de seguridad operacional: a) reflejará el compromiso de la organización respecto de la seguridad operacional, incluida la promoción de una cultura positiva de seguridad operacional; b) incluirá una declaración clara acerca de la provisión de los recursos necesarios para su puesta en práctica; c) incluirá procedimientos de presentación de informes en materia de seguridad operacional; d) indicará claramente qué tipos de comportamientos son inaceptables en lo que respecta a las actividades de aviación del proveedor de servicios e incluirá las circunstancias en las que no se podrían aplicar medidas disciplinarias; e) estará firmada por el directivo responsable de la organización; f) se comunicará, apoyándola ostensiblemente, a toda la organización; y g) se examinará periódicamente para asegurarse de que siga siendo pertinente y apropiada para el proveedor de servicios. 1.1.2 Teniendo debidamente en cuenta su política de seguridad operacional, el proveedor de servicios definirá sus objetivos en materia de seguridad operacional. Los objetivos de seguridad operacional: a) constituirán la base para la verificación y la medición del rendimiento en materia de seguridad operacional, como se dispone en 3.1.2; b) reflejarán el compromiso del proveedor de servicios de mantener y mejorar continuamente la eficacia general del SMS; c) se comunicarán a toda la organización; y d) se examinarán periódicamente para asegurarse de que sigan siendo pertinentes y apropiados para el proveedor de servicios. Nota.— En el Manual de gestión de la seguridad operacional (SMM) (Doc 9859) figura orientación sobre el establecimiento de objetivos de seguridad operacional.	Normas de Funciones del SMS
	1.2 Obligación de rendición de cuentas y responsabilidades en materia de seguridad operacional El proveedor de servicios: a) identificará al directivo que, independientemente de sus otras funciones, tenga la obligación de rendir cuentas, en nombre de la organización, respecto de la implantación y el mantenimiento de un SMS eficaz; b) definirá claramente las líneas de obligación de rendición de cuentas sobre la seguridad operacional para toda la organización, incluida la obligación directa de rendición de cuentas sobre seguridad operacional de la administración superior; c) determinará las responsabilidades de rendición de cuentas de todos los miembros de la administración, independientemente de sus otras funciones, así como las de los empleados, en relación con el rendimiento en materia de seguridad operacional de la organización; d) documentará y comunicará la información relativa a la obligación de rendición de cuentas, las responsabilidades y las atribuciones de seguridad operacional de toda la organización; y e) definirá los niveles de gestión con atribuciones para tomar decisiones sobre la tolerabilidad de riesgos de seguridad operacional.	Normas de Funciones del SMS
	1.3 Designación del personal clave de seguridad operacional El proveedor de servicios designará un gerente de seguridad operacional que será responsable de la implantación y el mantenimiento del SMS. Nota.— Dependiendo de la dimensión del proveedor de servicios y la complejidad de sus productos o servicios de aviación, las responsabilidades de la implantación y el mantenimiento del SMS pueden asignarse a una o más personas que desempeñen la función de gerente de seguridad operacional, como su única función o en combinación con otras obligaciones, siempre que esto no ocasione conflictos de intereses.	Normas de Funciones del SMS
	1.4 Coordinación de la planificación de respuestas ante emergencias El proveedor de servicios a quien se le exige que establezca y mantenga un plan de respuesta ante emergencias para accidentes e incidentes en operaciones de aeronaves y otras emergencias de aviación garantizará que el plan de respuesta ante emergencias se coordine en forma apropiada con los planes de respuesta ante emergencias de las organizaciones con las que deba interactuar al suministrar sus servicios o productos.	Normas de Funciones del SMS
	1.5 Documentación SMS 1.5.1 El proveedor de servicios preparará y mantendrá un manual de SMS en el que se describa: a) su política y objetivos de seguridad operacional; b) sus requisitos del SMS; c) sus procesos y procedimientos del SMS; y d) su obligación de rendición de cuentas, sus responsabilidades y las atribuciones relativas a los procesos y procedimientos del SMS. 1.5.2 El proveedor de servicios preparará y mantendrá registros operacionales de SMS como parte de su documentación SMS. Nota.— Dependiendo de la dimensión del proveedor de servicios y la complejidad de sus productos o servicios de aviación, el Manual de SMS y los registros operacionales de SMS pueden adoptar la forma de documentos independientes o pueden integrarse a otros documentos organizativos (o documentación) que mantiene el proveedor de servicios.	Normas de Funciones del SMS
	2.1 Identificación de peligros 2.1.1 El proveedor de servicios definirá y mantendrá un proceso para identificar los peligros asociados a sus productos o servicios de aviación. 2.1.2 La identificación de los peligros se basará en una combinación de métodos reactivos y preventivos.	Normas de Funciones del SMS
	2.2 Evaluación y mitigación de riesgos de seguridad operacional El proveedor de servicios definirá y mantendrá un proceso que garantice el análisis, la evaluación y el control de riesgos de seguridad operacional asociados a los peligros identificados. Nota.— El proceso puede incluir métodos de predicción para el análisis de datos sobre seguridad operacional.	Normas de Funciones del SMS

3.1 Observación y medición del rendimiento en materia de seguridad operacional 3.1.1 El proveedor de servicios desarrollará y mantendrá los medios para verificar el rendimiento en materia de seguridad operacional de la organización y para confirmar la eficacia de los controles de riesgo de seguridad operacional. Nota.— Un proceso de auditoría interna es un medio para verificar el cumplimiento de la reglamentación sobre seguridad operacional, que es el fundamento del SMS, y evaluar la eficacia de estos controles de riesgos de seguridad operacional y del SMS. En el Manual de gestión de la seguridad operacional (SMM) (Doc 9859) figura orientación sobre el alcance del proceso de auditoría interna. 3.1.2 El rendimiento en materia de seguridad operacional del proveedor de servicios se verificará en referencia a los indicadores y las metas de rendimiento en materia de seguridad operacional del SMS para contribuir a los objetivos de la organización en materia de seguridad operacional.	Normas de Funciones del SMS
3.2 Gestión del cambio El proveedor de servicios definirá y mantendrá un proceso para identificar los cambios que puedan afectar al nivel de riesgo de seguridad operacional asociado a sus productos o servicios de aviación, así como para identificar y manejar los riesgos de seguridad operacional que puedan derivarse de esos cambios.	Normas de Funciones del SMS
3.3 Mejora continua del SMS El proveedor de servicios observará y evaluará sus procesos SMS para mantener y mejorar continuamente la eficacia general del SMS.	Normas de Funciones del SMS
4.1 Instrucción y educación 4.1.1 El proveedor de servicios creará y mantendrá un programa de instrucción en seguridad operacional que garantice que el personal cuente con la instrucción y las competencias necesarias para cumplir sus funciones en el marco del SMS. 4.1.2 El alcance del programa de instrucción en seguridad operacional será apropiado para el tipo de participación que cada persona tenga en el SMS.	Normas de Funciones del SMS
4.2 Comunicación de la seguridad operacional El proveedor de servicios creará y mantendrá un medio oficial de comunicación en relación con la seguridad operacional que: a) garantice que el personal conozca el SMS, con arreglo al puesto que ocupe; b) difunda información crítica para la seguridad operacional; c) explique por qué se toman determinadas medidas para mejorar la seguridad operacional; y d) explique por qué se introducen o modifican procedimientos de seguridad operacional.	Normas de Funciones del SMS

Documento 9981 PANS-AGA, 3a. Ed		Tipo
2.2.2	Contenido del manual de aeródromo 2.2.2.1 El manual de aeródromo debe contener, como mínimo, las siguientes secciones, incluidos algunos de sus requisitos: h) una descripción del SMS del explotador (véase nota a continuación de 2.1.2.3): 1) debe elaborarse la sección sobre SMS del manual y adjuntarse los procedimientos y documentos conexos, como también las políticas de seguridad operacional del explotador de aeródromo, firmadas por el directivo responsable.	Normas del Proceso
	2) el SMS del aeródromo debe ser acorde a las dimensiones del aeródromo y el nivel y la complejidad de los servicios prestados.	Normas de Funciones del SMS
2.3.4.4	La verificación del SMS en el terreno se centra explícitamente en los componentes requeridos para el otorgamiento del certificado y, si procede, abarca todos los demás requisitos de un SMS.	Normas del Proceso
	Nota 1.— Los componentes mínimos del SMS que deben estar operativos antes de que se otorgue el certificado figuran en el Apéndice 1.	Normas del Proceso
	Nota 2.— Los requisitos de SMS también se aplican a los subcontratistas del explotador de aeródromo en las esferas que están dentro del alcance de la certificación	Normas del Proceso
2.4.2.1	El Estado verifica que exista una coordinación entre el explotador de aeródromo, el explotador de aeronaves, los proveedores de servicios de navegación aérea y toda otra parte interesada pertinente con objeto de garantizar la seguridad de las operaciones	Normas de Funciones del SMS
2.4.2.2	El explotador de aeródromo debería asegurarse de que todos los usuarios del aeródromo, incluidas las agencias de servicios de escala y otras organizaciones que realizan en el aeródromo de forma independiente actividades relativas al despacho de vuelos o aeronaves, cumplan los requisitos de seguridad operacional del explotador de aeródromo. El explotador de aeródromo controla ese cumplimiento	Normas de Funciones del SMS
2.4.3.1	Se exige a los explotadores de aeródromos que informen al Estado los sucesos de seguridad operacional que ocurran en los aeródromos, de conformidad con la normativa aplicable	Normas de Funciones del SMS
2.4.3.2	Los explotadores de aeródromos deben informar de accidentes e incidentes graves, entre ellos: a) salidas de pista; b) aterrizajes demasiado cortos; c) incursiones en la pista; d) aterrizaje o despegue en una calle de rodaje; y e) sucesos relacionados con choques con fauna silvestre	Normas de Funciones del SMS
2.4.3.3	Además de los accidentes e incidentes graves, los explotadores de aeródromo deberían comunicar los sucesos de seguridad operacional de los siguientes tipos: a) sucesos relacionados con objetos extraños (FOD) y daños producidos por objetos extraños; b) otras salidas (de calle de rodaje o plataforma); c) otras incursiones (en calle de rodaje o plataforma); y d) colisiones en tierra.	Normas de Funciones del SMS
	Nota.— En el Apéndice 2 se enumeran los tipos de suceso de seguridad operacional y los datos críticos conexos de los que debe informarse en un aeródromo. Las tareas conexas para informar de esos sucesos y suministrar los datos cuando proceda se comparten y coordinan entre las diversas partes interesadas del aeródromo	Normas de Funciones del SMS
2.4.3.4	Los explotadores de aeródromos deben asegurarse de que el personal que lleve a cabo el análisis de los sucesos de seguridad operacional sea competente y haya sido entrenado para realizar esa tarea.	Normas de Funciones del SMS
2.4.3.5	Los explotadores de aeródromos deben coordinar con todos los usuarios del aeródromo, incluidos los explotadores de aeronaves, las agencias de servicios de escala, los proveedores de servicios de navegación aérea y otras partes interesadas, para que la recopilación de sucesos de seguridad operacional y sus datos críticos correspondientes sea más completa y precisa	Normas de Funciones del SMS
2.4.4.1	Como parte de su SMS, los explotadores de aeródromos deben contar con procedimientos para identificar cambios y examinar las repercusiones de esos cambios en las operaciones del aeródromo	Normas de Funciones del SMS
	Nota 1.— Los cambios en un aeródromo pueden consistir en cambios de procedimientos, equipos, infraestructuras y operaciones especiales	Normas de Funciones del SMS
2.4.4.2	Se efectuará una evaluación de la seguridad operacional a fin de identificar peligros y proponer medidas de mitigación para todo cambio que tenga repercusiones en las operaciones del aeródromo	Normas de Funciones del SMS
2.4.4.3	Necesidad de una evaluación de la seguridad operacional en función de la categoría de los cambios	Normas de Funciones del SMS
2.4.4.3.1	Tareas de rutina. Los cambios relativos a las tareas de rutina se establecen y administran mediante procedimientos, instrucción, presentación de comentarios y exámenes específicos; por eso, no han de evaluarse esas tareas por medio de la metodología para evaluación de la seguridad operacional descrita en el Capítulo 3.	Normas de Funciones del SMS
	Nota.— Las tareas de rutina son las acciones relativas a una actividad o servicio que se detallan en procedimientos oficiales, que están sujetos a exámenes periódicos y para los cuales el personal a cargo se encuentra capacitado adecuadamente. Esas tareas pueden consistir en: inspeccionar el área de movimientos; cortar el césped que cubre las franjas de la pista; barrer las áreas de plataforma; hacer tareas menores y periódicas de mantenimiento de pistas, calles de rodaje, ayudas visuales y sistemas de radionavegación y eléctricos	Normas de Funciones del SMS
2.4.4.3.1.1	Las medidas que se deriven de la evaluación, la presentación de comentarios y el proceso de examen relativos a estas tareas deben garantizar que se gestione todo cambio con respecto a ellas, de modo de garantizar la seguridad operacional de la tarea en cuestión. No obstante, no es posible considerar que un cambio relativo a una tarea de rutina para la cual no se disponen suficientes comentarios tenga la madurez necesaria. Por lo tanto, debe efectuarse una evaluación de la seguridad operacional empleando la metodología que figura en el Capítulo 3	Normas de Funciones del SMS
2.4.4.3.2	Cambios específicos. Las repercusiones en la seguridad de las operaciones de los aeródromos pueden deberse a: a) cambios en las características de las infraestructuras o los equipos; b) cambios en las características de las instalaciones y los sistemas ubicados en el área de movimientos; c) cambios en las operaciones de pista (por ejemplo, tipo de aproximación, infraestructura de la pista, puntos de espera); d) cambios en las redes del aeródromo (p.ej., red eléctrica y de telecomunicaciones); e) cambios que afectan a las condiciones especificadas en el certificado de aeródromo; f) cambios a largo plazo relativos a terceros contratados; g) cambios en la estructura organizacional del aeródromo; y h) cambios en los procedimientos operacionales del aeródromo	Normas de Funciones del SMS
	Nota.— Cuando el cambio se relaciona con un tipo/modelo de avión nuevo para el aeródromo, se lleva a cabo un estudio de compatibilidad, como se especifica en el Capítulo 4	Normas de Funciones del SMS
2.4.4.3.2.1	Debe efectuarse una evaluación de la seguridad operacional para todo cambio mencionado anteriormente que tenga lugar en las operaciones del aeródromo	Normas de Funciones del SMS
2.4.6	Es preciso utilizar los medios apropiados para controlar el cumplimiento por terceros de las disposiciones de seguridad operacional establecidas por el explotador de aeródromo y especificadas en 2.4.2.2	Normas de Funciones del SMS

Apéndice 1 del Capítulo 2	<p>3.2 Verificación del SMS en el terreno</p> <p>a) Como mínimo, los elementos con los que se debe contar cuando se otorga la certificación inicial son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) una política de seguridad operacional: política de seguridad operacional respaldada por el directivo responsable que refleje el compromiso de la organización con la seguridad operacional;</li> <li>2) una estructura organizacional del explotador: el explotador de aeródromo ha designado a un directivo responsable y un gerente de seguridad operacional;</li> </ol> <p>b) el gerente de seguridad operacional no debe estar ligado a ninguna tarea operacional relativa a la seguridad operacional del aeródromo. Es posible adaptar los criterios para evaluar la estructura del SMS del explotador a la dimensión de dicho explotador, en particular en lo referente a la independencia del gerente de seguridad operacional;</p> <p>c) deben evaluarse la capacidad y la competencia del explotador de aeródromo a fin de garantizar suficiente compromiso y responsabilidad de los funcionarios con respecto a la seguridad operacional del aeródromo. Por lo general, esto se logra mediante la competencia del directivo responsable:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) responsabilidades y funciones asignadas: el explotador de aeródromo ha definido formalmente la responsabilidad de cada miembro del personal en lo que respecta a la seguridad operacional, como también las líneas de responsabilidad;</li> <li>2) instrucción: el explotador de aeródromo controla formalmente la instrucción del personal y los subcontratistas, garantiza que sea adecuada y adopta medidas, si procede;</li> <li>3) presentación de informes de accidentes e incidentes: el explotador de aeródromo cuenta con un procedimiento para garantizar que: <ol style="list-style-type: none"> <li>i) el personal y los subcontratistas informen de incidentes, incluida una descripción de las medidas vigentes para poder presentar informes sobre dichos incidentes;</li> <li>ii) se analicen con prontitud los incidentes y se supervisen las medidas que deban adoptarse posteriormente;</li> <li>iii) se archiven los informes y análisis de los incidentes;</li> <li>iv) se informe al Estado de los incidentes;</li> <li>v) exista una coordinación con otras partes interesadas;</li> </ol> </li> <li>4) peligros existentes en el aeródromo: hay un procedimiento destinado a identificar, analizar y evaluar peligros para la operación segura de los aviones y aplicar medidas de mitigación adecuadas;</li> <li>5) evaluación de riesgos y mitigación de los cambios: hay un procedimiento que garantiza que se analice el impacto en la seguridad operacional de cada cambio que se produzca en el aeródromo y se enumeren los peligros posteriores que podrían generarse. En ese procedimiento se detallan las personas que efectúan el análisis, el momento y la forma en que se controlan los peligros, las medidas que se adoptan posteriormente y los criterios en los que se basa el análisis. Esas evaluaciones se archivan;</li> <li>6) indicadores de seguridad operacional: el explotador de aeródromo define y controla sus propios indicadores de seguridad operacional que reflejan sus criterios relativos a la seguridad operacional a fin de analizar las posibles deficiencias;</li> <li>7) auditorías de la seguridad operacional: el explotador de aeródromo cuenta con un programa de auditoría de la seguridad operacional que incluye un programa de instrucción para las personas que realizan tareas relativas a la seguridad operacional;</li> <li>8) promoción de la seguridad operacional: el explotador de aeródromo debe contar con un proceso para promover la divulgación de información relativa a la seguridad operacional.</li> </ol>	Normas del Proceso
Apéndice 2 del Capítulo 2	DATOS CRÍTICOS RELATIVOS A SUCESOS DE SEGURIDAD OPERACIONAL INFORMADOS EN AERÓDROMOS PARA EL CONTROL DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL	texto de orientación
<b>Documento 9958, 4a. Ed</b>		<b>texto de orientación</b>